

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que ha sido caducado por falta de trabajo el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 29.855. Nombre: «Luz Virginia». Mineral: Hierro. Hectáreas: 115. Término municipal: Miranda.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Oviedo, 22 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

16.114. «San Pedro Segunda». Zinc. 183. Santander.  
16.118. «Cuca». Zinc. 596. Santa Cruz de Bazana, Camargo y Santander.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Santander, 22 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

858. «Mari-Isabel». Cuarzo y feldespatos. 525. La Cuesta, Torreiglesias y Caballar.  
862. «Ana-Mary». Cuarzo y feldespatos. 200. Castroserna de Arriba y Prádena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Segovia, 13 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, Por Delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Félix Aranguren.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 983. Nombre, «La Unión III». Mineral, caolín y cuarzo. Hectáreas, 187. Términos municipales de Espejón y Espeja de San Marcolino (Soria), y Navas del Pinar (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Soria, 18 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Arturo Ruiz-Falcó.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia hace saber que ha sido caducado por renuncia del interesado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 2.171. Nombre: «Asunción Cerezo». Mineral: Caolín. Hectáreas: 36. Término municipal: Liria.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Valencia, 20 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Manuel Muñoz.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 18 de mayo de 1972 por la que se fija el régimen económico aplicable a la finca denominada «Castillo de Prim», de Retuerta de Bullaque (Ciudad Real).**

Ilmo. Sr.: Adquirida la finca «Castillo de Prim», del término de Retuerta de Bullaque (Ciudad Real), en virtud del Decreto de 8 de septiembre de 1950, que declaró de interés social su expropiación de acuerdo con la Ley de 27 de abril de 1948, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha instalado en la misma 80 empresarios agrícolas, después de estudiar las unidades de explotación más adecuadas.

Se han realizado diversas mejoras que tienen por objeto mejorar la explotación de marcado carácter ganadero de la finca.

Las circunstancias económicas que concurren en los adjudicatarios de las unidades de explotación establecidas, aconsejan que se conceda a las obras de mejoras las subvenciones a que se refiere el artículo cuarto del Decreto de 23 de julio de 1942, lo que es posible porque habiendo sido expropiada la finca en virtud de declaración de interés social, según la Ley de 27 de abril de 1948, le son aplicables los beneficios citados porque así lo autoriza el Decreto de 22 de septiembre de 1947.

Procede por tanto fijar la cuantía de las subvenciones y el plazo de reintegro del valor de la tierra y de la parte a su cargo del importe de las mejoras, por los empresarios agrícolas instalados.

En consideración a lo expuesto y vista la propuesta formulada por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, este Ministerio dispone:

1.º Que se consideren como no imputables a los colonos y por consiguiente abonables por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con cargo a su presupuesto, las obras de reparación general de los caminos principales, transversal y longitudinal y del riesgo asfáltico del camino principal.

2.º Serán subvencionadas con el 30 por 100 de su valor las obras de construcción de abrevaderos, casas de guarda, reparaciones, construcción de apriscos y conservación de otros, así como los trabajos forestales.

3.º El reintegro por los empresarios agrícolas de la parte que les corresponda del importe de los anticipos de toda clase, efectuados por el Instituto, se realizará en un plazo de veinticinco años, con un interés del 3 por 100 para el valor de la tierra y sin devengo de intereses para las obras y mejoras.

Se autoriza a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para adoptar cuantas medidas estime oportunas conducentes al más exacto y eficaz cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 18 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**ORDEN de 28 de mayo de 1972 por la que se resuelve la devolución a «Lacto Agrícola Rodríguez, Sociedad Anónima» de la fianza ingresada en su día para responder de la puesta en marcha de la central lechera de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Entidad «Lacto Agrícola Rodríguez, S. A.» (LARSA), en solicitud de devolución de la fianza impuesta en cumplimiento del apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 159, del día 4 de julio).

Resultando que el 28 de diciembre de 1969 la Entidad «Lacto Agrícola Rodríguez, S. A.» (LARSA), ingresó en la Caja Ge-

neral de Depósitos la cantidad de cien mil (100.000) pesetas, en concepto de fianza para garantizar la puesta en marcha de la central lechera que en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), le fué adjudicada a dicha Entidad por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de abril de 1970, según resguardo número 1.451 de entrada y número 121 de registro.

Resultando que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de octubre de 1971 autoriza la puesta en marcha de la referida central lechera;

Considerando que con ello quedan cumplimentados todos los requisitos y condiciones de las que respondía dicha fianza.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General y con las modificaciones del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas establecidas por Decreto 544/1972, de 6 de marzo, ha tenido a bien disponer:

La devolución a la Entidad «Lacto Agrícola Rodríguez, S. A.» (LARSA), concesionaria de una central lechera en Villagarcía de Arosa (Pontevedra) por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de abril de 1970, de la fianza que por un valor de cien mil (100.000) pesetas depositó en la Caja General de Depósitos, el 28 de diciembre de 1969, para responder de la puesta en marcha de la citada central lechera, previa presentación del correspondiente resguardo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 29 de mayo de 1972 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la planta de molienda de heno de alfalfa a instalar en Begijar (Jaén) por «Henificados y Deshidratados, S. A.» (Heydesa).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la planta de molienda de heno de alfalfa a instalar en Begijar (Jaén), por «Henificados y Deshidratados, S. A.» (Heydesa), y estimar la justificación que en cuanto a capital propio totalmente desembolsado fué requerida en la Orden de este Departamento de 25 de octubre de 1971, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a cinco millones setecientos sesenta y seis mil treinta y dos pesetas con sesenta céntimos (5.766.632,60 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 29 de mayo de 1972 por la que se aprueba el proyecto de la nueva central hortofrutícola que don Antonio Martín Molina pretende instalar en Villanueva de la Serena (Badajoz), y se conceden los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Antonio Martín Molina para instalar una nueva central hortofrutícola en Villanueva de la Serena (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, sobre zonas de preferente localización industrial agraria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Departamento ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la nueva central hortofrutícola de don Antonio Martín Molina, a instalar en Villanueva de la Serena (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplirse las condiciones establecidas en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Conceder los beneficios previstos en el grupo C de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Estimar acogida a los anteriores beneficios la totalidad de la actividad industrial que se propone, dejando excluida de esta calificación de interés preferente la adquisición de los dos medios de transporte previstos en el proyecto.

Cuatro.—Aprobar el proyecto de la instalación, limitando su presupuesto, a efectos de percepción de la ayuda oficial, a la cantidad de once millones ochocientos cuatro mil trescientas ochenta y seis (11.804.396) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras, y de veinticuatro meses, para la finalización de las mismas, contados ambos a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 29 de mayo de 1972 por la que se aprueba el proyecto de la central hortofrutícola que don Angel Corrales Díaz pretende instalar en Guareña (Badajoz), y se le conceden los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Angel Corrales Díaz para instalar una central hortofrutícola en Guareña (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, sobre zonas de preferente localización industrial agraria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Departamento ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la central hortofrutícola de don Angel Corrales Díaz, a instalar en Guareña (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplirse las condiciones establecidas en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Conceder los beneficios previstos en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—Estimar acogida a los anteriores beneficios la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Aprobar el proyecto de las instalaciones, limitando su presupuesto, a efectos de percepción de la ayuda oficial, a la cantidad de 12.239.775 pesetas. La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a 2.447.955 pesetas.

Cinco.—Conceder unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras, y de veinticuatro meses para la finalización de la instalación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 31 de mayo de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 8.397, interpuesto por don Alejandro Lillo Fernández y don Juan Ramón Azcárraga Laso.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 11 de octubre de 1971, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 8.397, interpuesto por don Alejandro Lillo Fernández y don Juan Ramón Azcárraga Laso, sobre reclamación de una Central eléctrica, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando y desestimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Alejandro Lillo Fernández y don Juan Ramón Azcárraga Laso contra la resolución que se dictó en recurso de alzada, el día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho, por el Ministerio de Agricultura, en cuanto desestimaba la petición que se formuló por los recurrentes de hacer suya la Central hidroeléctrica de «Cerrada del Utrero», construida en la finca propiedad «Coto del Valle», para que se les haga entrega inmediata de ella, debemos acordar y acordamos tener por desistidos del recurso de alzada a dichos demandantes y, por tanto, ser ya firme en este sentido la resolución objeto del mismo, de vein-